



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 871, dictada el 13 de noviembre de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008061665)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo número 63 de 2006, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, de 9 de octubre de 2005, por la que se desestiman conjuntamente los cinco recursos de alzada interpuestos contra otras tantas resoluciones relativas a documentación aportada a efectos de exoneración de incidencias en el suministro de energía eléctrica de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el expediente E/70/05".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 871, dictada el 13 de noviembre de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, el siguiente tenor literal:

"FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, de 9 de octubre de 2006, por medio de la cual se desestimaban los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 12 y 13 de julio de 2005, y en consecuencia anulamos las mencionadas resoluciones y las dejamos sin efecto por no ser conformes a Derecho; y en cuanto al pedimento relativo a que se declare la nulidad de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 15 de diciembre de 2004, procedemos a declarar la inadmisibilidad de esta cuestión".

Mérida, a 27 de mayo de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA